

dad Social, que adquirirá el derecho de propiedad intelectual de la primera edición.

El Servicio de Publicaciones podrá solicitar del autor o autores la reducción de los trabajos a efectos de su edición, debiendo comprometerse aquéllos a realizarla en el plazo de tres meses.

Octava.—El plazo de presentación de originales finalizará el 31 de enero de 1985, debiendo presentarse en el Registro General del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (Agustín de Bethencourt, número 4, Madrid), acompañados de escrito dirigido al ilustrísimo señor Director del Servicio de Publicaciones del Departamento.

Lo que digo a VV. II.
Madrid, 21 de diciembre de 1983.

ALMUNIA AMANN

Ilmos. Sres. Subsecretario y Secretario general Técnico del Departamento.

2638

RESOLUCION de 13 de diciembre de 1983, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo para el Personal Laboral del Ministerio de Economía y Hacienda, suscrito por el Organismo autónomo Caja Autónoma de Información y Expansión Comercial y su personal laboral.

Visto el texto del acuerdo de adhesión al Convenio Colectivo para el Personal Laboral del antiguo Ministerio de Economía y Comercio, integrado en el Ministerio de Economía y Hacienda (Resolución de 15 de septiembre de 1983, «Boletín Oficial del Estado» del 27), suscrito el día 17 de enero del año en curso por las representaciones del Organismo autónomo Caja Autónoma de Información y Expansión Comercial, del Ministerio de Economía y Hacienda, y del personal laboral al servicio del citado Organismo, adoptado en reunión celebrada el día 5 de febrero de 1983 y con entrada en esta Dirección General entre los días 5 de febrero de 1983 (escrito peticionario) y 18 de noviembre de 1983, ambos, fecha esta última en que se completó la presentación de la documentación complementaria, entre la que figura el informe favorable a tal decisión, emitido en fecha 25 de octubre de 1983 por la Dirección General de Presupuestos, del Ministerio de Economía y Hacienda, de acuerdo con lo prevenido por la Ley 9/1983, de 13 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 1983. En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y el artículo 2.º del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección General, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC).

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 13 de diciembre de 1983.—El Director general, por delegación (Orden de 28 de noviembre de 1983), el Subdirector general de Relaciones Laborales, Francisco J. González de Lena Alvarez.

Acta de la reunión celebrada en el Ministerio de Economía y Hacienda entre el Vicepresidente de la Caja Autónoma de Información y Expansión Comercial, Organismo autónomo del Ministerio de Economía y Hacienda, y el representante del personal laboral de dicho Organismo

En Madrid, el día 17 de enero de 1983, de una parte el ilustrísimo señor don Francisco Fernández Córdoba, Vicepresidente de la Caja Autónoma de Información y Expansión Comercial, Organismo autónomo del Ministerio de Economía y Hacienda, y en representación del personal laboral de dicho Organismo, don Antonio Bordel Juárez, deliberan lo siguiente:

Primero.—Que el personal antes indicado está integrado por nueve trabajadores, de los cuales ocho se rigen en la actualidad por la Ordenanza Laboral de Oficinas y Despachos, y el restante por la Ordenanza Laboral de Prensa no Diaria. Este colectivo está formado por las siguientes categorías profesionales:

- Un Jefe de Máquinas Básicas (Convenio Oficinas y Despachos).
- Un Delineante Proyectista (Convenio Oficinas y Despachos).
- Un Ayudante primera Redacción (Convenio Prensa no Diaria).
- Un Jefe de Explotación (Convenio Oficinas y Despachos).
- Un Encargado de Reprografía (Convenio Oficinas y Despachos).
- Un Coordinador de Estudios (Convenio Oficinas y Despachos).
- Dos Ordenanzas (Convenio Oficinas y Despachos).
- Un Botones (Convenio Oficinas y Despachos).

Segundo.—Con fecha 12 de enero de 1982 («Boletín Oficial del Estado» número 25, del 29), la Dirección General de Trabajo dictó Resolución por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ministerio de Economía y Comercio.

La Dirección General de Trabajo, con fecha 1 de julio de 1982 («Boletín Oficial del Estado» número 25, de 29 de enero), dictó Resolución aprobando el Acuerdo Marco para el Personal Laboral al servicio de la Administración Civil del Estado y sus Organismos.

Como consecuencia de que el personal laboral del Organismo antes indicado tiene ubicado su centro de trabajo en el mismo lugar que el colectivo del propio Ministerio, se ve sometido a mismo régimen en cuanto a horarios, circulares de régimen interior que el personal del Ministerio, y que el trabajo que realizan tanto el personal del Ministerio como el personal del Organismo autónomo es similar, pero por contra el personal del Organismo se ve perjudicado económicamente, ya que sus retribuciones están por debajo de las estipuladas para el personal del Ministerio.

Como quiera que el ámbito de aplicación del Convenio del Personal Laboral del Ministerio de Economía y Hacienda no es aplicable al personal de Organismos autónomos, y a la vista de lo que antecede:

Acuerda la adhesión por parte del personal laboral de la Caja Autónoma de Información y Expansión Comercial al Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ministerio de Economía y Hacienda.

Para poder llevar a cabo la adhesión sería necesario una reestructuración de plantillas, para acomodar las categorías vigentes a las establecidas en el Convenio del personal del Ministerio, para lo cual se adjunta a esta acta cuadro de homologación de categorías elaborado de mutuo acuerdo por ambas partes.

RECLASIFICACION DEL PERSONAL LABORAL DE LA CAJA AUTONOMA DE INFORMACION Y EXPANSION COMERCIAL DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y COMERCIO

Nombre y apellidos	Convenios por los que se rigen en la actualidad. Oficinas y Despachos y Prensa no diaria	Nueva categoría dentro del Convenio del Ministerio de Economía y Comercio («Boletín Oficial del Estado» de 29 de enero de 1982)
Antonio Hernández Muñoz	Jefe de Máquinas Básicas. Nivel 5 (Convenio Oficinas y Despachos)	Oficial de 1.ª Administrativo. Nivel 6.
Germán García Zamora	Delineante Proyectista. Nivel 5 (Convenio Oficinas y Despachos)	Delineante. Nivel 6.
Jesús Ramírez Castanedo	Ayudante de Redacción. Nivel (Convenio de Prensa no diaria)	Oficial de 1.ª Administrativo. Nivel 6.
Francisco Gallego Colmenar	Jefe de Explotación. Nivel 4 (Convenio Oficinas y Despachos)	Oficial de 1.ª Administrativo. Nivel 6.
Antonio Bordel Juárez	Encargado de Reprografía. Nivel 6 (Convenio Oficinas y Despachos)	Encargado de Reprografía. Nivel 7.
Fernando Durán Hernández	Coordinador de Estudios. Nivel 5 (Convenio Oficinas y Despachos)	Oficial de 1.ª Administrativo. Nivel 6.
Carlos Ballesteros Gómez	Ordenanza. Nivel 12 (Convenio Oficinas y Despachos)	Auxiliar Administrativo. Nivel 9.
José María Chico García	Botones (Mayor 18 años). Nivel 12 (Convenio Oficinas y Despachos)	Mozo. Nivel 11.
Manuel Moreno Martínez	Ordenanza. Nivel 12 (Convenio Oficinas y Despachos)	Mozo. Nivel 11.

El personal en esta relación que desempeñe funciones de categoría superior pero no proceda legal o convenientemente al ascenso por no estar la categoría que le correspondiera indicada en el presente Convenio, el trabajador tendrá derecho a la diferencia retributiva entre la categoría asignada y la función que efectivamente realice. (Sección 3.ª Disposiciones Generales artículo 16 apartado 3). (Anexo 3. Grupo 3.º. Personal Administrativo 3.2 apartado 3.2.3. último párrafo).

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

2639

REAL DECRETO 3391/1983, de 14 de diciembre, por el que se declara la urgente ocupación de bienes y derechos, al objeto de imponer la servidumbre de paso, para construir una línea de transporte de energía eléctrica a 380 KV de tensión, que enlazará Cofrentes (Valencia) con la estación transformadora de Benejama (Alicante), en su recorrido por la provincia de Valencia por la Empresa «Hidroeléctrica Española, S. A.».

La Empresa «Hidroeléctrica Española, S. A.», ha solicitado del Ministerio de Industria y Energía la concesión de los beneficios de expropiación forzosa e imposición de la servidumbre de paso y la declaración de urgente ocupación con la finalidad de construir una línea de transporte de energía eléctrica, doble circuito trifásico, a 380 KV de tensión, con origen en Cofrentes (Valencia) hasta la estación transformadora de Benejama (Alicante), y cuyo recorrido afecta a las provincias de Valencia y Alicante.

La solicitud ha sido hecha en base a lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento que desarrolla la Ley 10/1986, de 18 de marzo, de expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

La citada instalación fue declarada de utilidad pública, en concreto, por resolución de la Dirección General de la Energía de fecha 6 de diciembre de 1982 y publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 19 de enero de 1983, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso.

Se estima justificada la urgente ocupación dado que esta línea es de interconexión y asegura el suministro de energía a la zona Levante-Sur, deficitaria en condiciones normales de explotación, y, en casos de emergencia, totalmente imprescindible para mantener el servicio en toda la zona.

Tramitado el correspondiente expediente por la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Valencia de acuerdo con la Ley 10/1986, de 18 de marzo, y su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1986, de 20 de octubre, se presentó dentro del período hábil reglamentario, en que fue sometido el trámite de información pública un solo escrito de alegaciones en el que se solicita la variación del trazado por considerar que el mismo afecta a la parcela propiedad de la reclamante y con la variante que se propone la línea podría pasar por terrenos de dominio público.

La citada reclamación no puede ser atendida, ya que el Órgano instructor del expediente informa, previa comprobación sobre el terreno, que no es posible la variante solicitada por no darse las condiciones exigidas en el artículo 28 del Decreto 2619/1986, de 20 de octubre.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y Energía y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de diciembre de 1983,

DISPONGO:

Artículo único.—A los efectos previstos en la Ley de Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas, 10/1986, de 18 de marzo, y su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1986, de 20 de octubre, se declara urgente la ocupación de terrenos y bienes gravados con la servidumbre de paso impuesta, con el alcance previsto en el artículo 4.º de la Ley citada, para establecimiento de una línea interprovincial de transporte de energía eléctrica, doble circuito trifásico, a 380 KV de tensión, que enlazará las estaciones transformadoras de «Cofrentes» y «Benejama», en su recorrido por la provincia de Valencia, cuya instalación ha sido proyectada por «Hidroeléctrica Española, S. A.».

Los bienes y derechos a los que afecta esta disposición están situados en el término municipal de Fontaneres (Valencia), en la finca denominada «Les Pins», parcelas 22 A, del polígono 34 y 61 A y C, del polígono 15, según relación que consta en el expediente presentado por la Empresa solicitante de los beneficios y que fue sometido a información pública, insertándose el anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» número 135, de 9 de junio de 1983.

Dado en Madrid a 14 de diciembre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Industria y Energía,
CARLOS SOLCHAGA CATALAN

2640

RESOLUCION de 12 de diciembre de 1983, de la Dirección Provincial de León, por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de investigación minera que se citan.

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en León, hace saber que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión de número, nombre, mineral, cuadrículas y términos municipales:

- 14.252. «Politosqui». Carbón (recurso Sección D). 79. Molinaseca, Castropodame y Torre del Bierzo.
- 14.259. «Ana». Carbón (recurso Sección D). 48. Riello y Murias de Paredes.
- 14.270. «Dos Amigos». Carbón (recurso Sección D). 8. Villablino.
- 14.272. «La Rubia». Carbón (recurso Sección D). 21. Villablino.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1976.

Teruel, 12 de diciembre de 1983.—El Director provincial, Miguel Casanueva Viedina.

2641

CORRECCION de errores de la Resolución de 21 de noviembre de 1983, de la Dirección General de Minas, por la que se publica la inscripción de propuesta de reserva provisional a favor del Estado para investigación de carbones, de un área denominada «Zorita del Maestrazgo», comprendida en las provincias de Teruel y Castellón.

Advertidos errores en el texto de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 305, de fecha 22 de diciembre de 1983, se transcriben las oportunas rectificaciones.

En la página 34306, primera columna, párrafo cuarto, en el punto de coordenada que se señala y por lo que respecta a latitud, donde dice:

«Vértice 3: 40° 39' 40" Norte»,

debe decir:

«Vértice 3: 40° 38' 40" Norte».

En la misma columna, párrafo quinto, donde dice: «... una superficie de 1.100 cuadrículas mineras»; debe decir: «... una superficie de 1.150 cuadrículas mineras».

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

2642

ORDEN de 28 de diciembre de 1983 por la que se considera incluida en zona de preferente localización industrial agraria a la construcción de una instalación frigorífica rural a realizar por don José María Blanc Plana, en Algayón, término municipal de Tamarite de Litera (Huesca), y se aprueba su proyecto.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la Empresa individual de don José María Blanc Plana, para instalar una industria de cámaras frigoríficas rurales en Algayón, término municipal de Tamarite de Litera (Huesca), acogiendo a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria a la instalación de una industria de cámaras frigoríficas rurales en Algayón, término municipal de Tamarite de Litera (Huesca), de la que es titular la Empresa individual de don José María Blanc Plana, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y Real Decreto 634/1978, de 13 de enero.

Dos.—Conceder a la citada Empresa, para tal fin, los beneficios solicitados, aún vigentes, entre los relacionados en el artículo 3.º y en el apartado 1 del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en los mismos se expresa; excepto el relativo a la preferencia en la obtención del crédito oficial que no ha sido solicitado.

Tres.—Aprobar el proyecto técnico presentado para la instalación industrial de referencia, con un presupuesto de pesetas 2.013 861, a efectos de subvención.